

Expediente: 1636/26

Carátula: **CENTENO SILVIA NORA C/ SUPERIOR GOBIERNO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **18/04/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20341867755 - *CENTENO, Silvia Nora-ACTOR/A*

90000000000 - *SUPERIOR GOBIERNO, -DEMANDADO/A*

23243407044 - *ARGAÑARAZ, MARCELO OSCAR-TERCERO*

23243407044 - *DIEZGOMEZ, CESAR LUIS-TERCERO*

23243407044 - *ARGAÑARAZ, LILIANA DEL VALLE-TERCERO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 1636/26



H102316099974

JUICIO: CENTENO SILVIA NORA c/ SUPERIOR GOBIERNO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- Juzgado Civil y Comercial Común VI nom

En abril de 2026 presento a despacho informado a SS que de la presentación de fecha 20/03/2026 (inicio de demanda de prescripción adquisitiva del inmueble situado en Av. Los Menhires, Pje Cornelia Vega S/N, Tafí del Valle, Tucumán), no se desprende que se haya adjuntado el plano de mensura y el informe de dominio correspondiente. Que mediante proveído de fecha 26/03/2026 se le otorgó un plazo de diez (10) días para cumplir con lo ordenado, sin que a la fecha haya dado cumplimiento. Es mi informe.-

San Miguel de Tucumán, abril de 2026. Proveyendo el escrito OTROS - POR: GONZALEZ, GABRIELA EUGENIA - 10/04/2026 20:28. Atento constancias de autos y lo manifestado por la sra Actuaria, corresponde proveer lo siguiente:

1. Conforme a lo dispuesto por el Artículo 479 del Código Procesal Civil y Comercial y el artículo 24 inciso 2 de la Ley 14.159, siendo el plano de mensura (Art. 479 inc. 2) y el informe de dominio (Art. 479 inc. 1) requisitos formales de admisibilidad, se hace efectivo el apercibimiento decretado en fecha 26/03/2026 y se procede a desestimar la demanda por el incumplimiento de los requisitos mencionados.

2. A la intervención solicitada, estése a lo decreto en el punto anterior de la presente providencia.

3. Oportunamente, archívese.- DRC-1636/26. FDO. DR. R. AGUSTIN VIDAL - JUEZ.-

Actuación firmada en fecha 17/04/2026

Certificado digital:

CN=VIDAL Ramon Agustin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20359214333

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.